



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0760

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA FIRMA
DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA S.A. COMO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES
ELECTRÓNICOS. -----**

Asunción, 11 de julio de 2025

VISTO: El Memorándum SSECS/DGCE/066/2025 de fecha 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que dispone la acreditación de la firma Documento de Transmisión Electrónica S.A. como Prestador de Servicios de Documentos Transmisibles Electrónicos para la emisión, registro, custodia y validación de documentos transmisibles electrónicos, en virtud a la solicitud ingresada bajo el Expediente N° 142/2025.

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014;

La Ley N° 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos, en su Artículo 96 señala al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios y establece que deberá igualmente Desempeñar las funciones asignadas al Órgano de Supervisión y Acreditación según lo dispuesto en el Título Cuarto de la mencionada ley, de conformidad al artículo 98 inciso i), por lo cual se halla facultada a gestionar las solicitudes de acreditación relativas a los servicios de confianza;

Que, el título cuarto de la Ley N.º 6822/2021 hace referencia al “ **Documento transmisible electrónico**” y establece que el Documento Transmisible Electrónico (DTE) es todo documento electrónico que cumpla con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de dicho cuerpo legal, y reviste del mismo efecto jurídico, validez y fuerza ejecutoria que un documento o título transmisible emitido en papel; y en su Artículo 95 refiere que la Autoridad de Aplicación debe de reglamentar los procedimientos y requerimientos técnicos para la implementación e impulso de las disposiciones establecidas en el título cuarto de la Ley, el cual contempla a los Documentos transmisibles electrónicos, por lo cual en cumplimiento a la referida disposición, por Resolución MIC Nro. 1015/2023 se aprobaron los DOC-DTE-01 “DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS” y el DOC-DTE-02 “REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN Y OPERATIVA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS (PSDTE)”;



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0760

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA FIRMA
DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA S.A. COMO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES
ELECTRÓNICOS. -----**

-2-

Que, las normas técnicas emanadas del Ministerio de Industria y Comercio y aprobadas por Resolución Ministerial reglamentan y establecen los requerimientos de carácter técnico que sustentan la prestación del servicio de Documentos Transmisibles Electrónicos;

Que, el MIC por Resolución N.º 1916/2022 acreditó como Organismo de Evaluación de la Conformidad al Señor Jorge Antonio Fernández Franco cuyo Informe es favorable y obra en el expediente del presente proceso;

Que, la solicitud de acreditación de la firma Documento de Transmisión Electrónica S.A. como Prestador de Servicios de Transmisión de Documento Electrónico, fue presentada a través del formulario FOR-DTE-01 aprobado para el efecto acompañada del abono de las tasas respectivas en cumplimiento al DOC-DTE-02 así como de las documentaciones de respaldo requeridas; señaladas en el procedimiento general para solicitudes de acreditación como prestador de servicios de documentos transmisibles electrónicos;

Que, el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Comercio Electrónico, ha realizado los trámites de rigor en el marco de la solicitud presentada, dentro de los plazos legales y de conformidad a los términos de la normativa vigente;

Que, el Dictamen DGCE N.º 19/2025 de fecha 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Comercio Electrónico refiere que se comprueba el cumplimiento de los trámites de rigor y de las exigencias establecidas en la normativa vigente para garantizar la prestación del servicio señalado, en virtud de la solicitud ingresada bajo el Expediente N.º 142/2025;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no encuentran cuestiones legales y normativas impeditivas a la cuestión planteada, según Providencia D.A.A. N.º 183 de fecha 11 de julio de 2025;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y, en tal carácter, le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso "B", del Decreto N.º 2.348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73".



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0760

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA FIRMA
DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA S.A. COMO
PRESTADOR DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES
ELECTRÓNICOS. -----**

-3-

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1º.** Disponer la acreditación de DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA S.A. con RUC N.º 80133399-7 como Prestador de Servicios de Documento transmisible electrónico para emisión, registro, custodia y validación de los siguientes DTE: Certificados de Depósito y Warrant electrónicos.
- Artículo 2º.** Autorizar el uso del sistema "Workflow Versión: v1.1.1" para la emisión, registro, custodia y validación de los siguientes DTE: Certificados de Depósitos y Warrant Electrónicos, de conformidad a las declaraciones prácticas presentadas en el marco del expediente N.º 142/2025.
- Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Francisco Javier Giménez
Ministro